



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Soledad- Atlántico

Proceso:	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
Demandante	DANIEL ELEON GENTIL ÁLVAREZ
Demandado	JAVIER ELIECER GENTIL LÓPEZ, BLADIMIO MEZA PATIÑO y EMMA MARÍA ÁLVAREZ PÉREZ
Radicación	08758 31 84 001 2022 00719 00

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Diciembre 16 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

*Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)*

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el C.G.P. por lo que se procederá con su admisión.

Asimismo, informa la activa que desconoce el domicilio del demandado BLADIMIO MEZA PATIÑO, razón por la que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de Investigación e Impugnación de paternidad y maternidad, promovida por DANIEL ELEON GENTIL ÁLVAREZ contra JAVIER ELIECER GENTIL LÓPEZ, BLADIMIO MEZA PATIÑO y EMMA MARIA ÁLVAREZ PÉREZ.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que, en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba y presumir cierta la paternidad alegada.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Soledad- Atlántico

**CUARTO:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada DAIVIS VEGA MULETT, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

**QUINTO:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del señor LUIS GUTIERREZ DE ALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.757.758, signatario de T. P. No. 77.888 del C. S. J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 17 de ENERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 001 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ